

OFICIO CIRCULAR DRH-17713-2015-DIR

PARA:

- Directores Regionales de Educación.
- Jefes, Dpto. Servicios Administrativos y Financieros de las DRE.
- Jefes, Dpto. Asesorías Pedagógicas de las DRE.
- Supervisores del Circuito Escolar.
- Directores de Centros Educativos.
- Directores de Direcciones Administrativas.
- Jefes de Departamento.
- Jefes de Sección.
- Jefes de Unidad.

DE: MBA. Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos.

ASUNTO: Licencia por adopción menor de edad según artículo 33 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.

FECHA: 24 de noviembre del 2015.



Estimados funcionarios:

Para los fines pertinentes les informo sobre el procedimiento y los requisitos para el trámite de solicitudes de "Licencia por adopción de un menor de edad" según el artículo 33 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.

"Artículo 33. (...) La servidora que adopte un menor de edad tendrá derecho a una licencia especial de tres meses para que ambos tengan un periodo de adaptación. En tal caso, la licencia se iniciará a partir del día inmediato siguiente a aquel en que se le haga entrega del menor. Para esto la funcionaria interesada deberá presentar certificación del Patronato Nacional de la Infancia o del Juzgado de Familia correspondiente, en el que haga constar los trámites de adopción..."

Derivado de lo anterior, la servidora deberá solicitar por escrito ante la Unidad de Licencias del Departamento de Promoción del Recurso Humano la licencia con goce de salario, indicando nombre completo, número y copia de la cédula de identidad, lugar exacto de domicilio y de trabajo, así como números de teléfono donde se le pueda contactar.

Aunado a lo anterior deberá aportar (indispensable) certificación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) o del juzgado de familia correspondiente, en la que se haga constar el trámite de adopción y se indique claramente la fecha en que el menor de edad le fue entregado a la interesada. Lo anterior en virtud de que la licencia regirá a partir del día inmediato siguiente a dicha entrega según la normativa indicada.

En el caso de que la funcionaria haya adoptado **dos menores de edad** –y así deberá constar en la certificación del PANI o del juzgado de familia– la licencia será por **cuatro meses¹**.

Se advierte que en este tipo de licencias resulta improcedente tramitar incapacidades ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), toda vez que el salario completo estará siendo girado por parte del Ministerio de Educación Pública. En consecuencia, todo trámite deberá estar acompañado de certificación emitida por la entidad aseguradora en la que conste si la solicitante recibió o no dinero correspondiente a subsidio por incapacidad.

Hago de su conocimiento esta información con el fin de que se adopten las previsiones del caso para el mejor resolver de las solicitudes que se pudieran plantear ante la Unidad de Licencias.

Visto Bueno Jefatura Departamento: Eliécer Xatruch Araya.

Visto Bueno Jefatura Unidad: Walter Segura Segura.

Visto Bueno por: Jesús Mora Rodríguez, DRH_Comunicaciones.

Elaborado por: Beatriz Viquez Esquivel, Profesional Analista.

Cc

- ⇒ Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.
- ⇒ Marco Fallas Díaz, Viceministro Administrativo.
- ⇒ Alicia Vargas Porras, Viceministra Académica.
- ⇒ Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez, Viceministro de Planificación Institucional.
- ⇒ Gerardo Azofofe Rodríguez, Oficial Mayor.
- ⇒ Organizaciones gremiales afines al Ministerio de Educación Pública.
- ⇒ Archivo.

¹ Según oficio DRH-1271-2014-AL de 19 de setiembre de 2014, suscrito por Karen Navarro Castillo, coordinadora del Área Legal de la Dirección de Recursos Humanos, y de conformidad con el artículo 95 del Código de Trabajo en concordancia con el artículo 17 del Reglamento para el otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los Beneficiarios del Seguro Social de la Caja Costarricense del Seguro Social.